

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 del 14 de mayo de 2025

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993; Acuerdo Distrital 524 2013, Decreto 242 de 2015, Decreto Distrital 575 2011, Decreto Distrital 081 2014, Decreto Distrital 606 del 19 de diciembre de 2023, y en adopción de la Resolución 133 de 2025, y demás normas concordantes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 575 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su artículo 1 establece que la Comisión Ambiental Local “(...) es una instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes (...)”.

Que el Decreto 575 de 2011 reglamentó la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales y en su artículo 1 indica que “(...) En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará una Comisión Ambiental Local (CAL) en los términos del presente Decreto, conformada por representantes de del sector público y representantes de las comunidades (...)”.

Que en virtud de lo establecido Decreto Distrital 081 del 25 de febrero de 2014 el cual modificó el artículo 4 numeral 6 del Decreto 575 de 2011, se estableció que en lo atinente con la “(...) Delegación y Designación, de los Miembros de la CAL. Numeral (...) 6. El alcalde(sa) Local, adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales (...)”.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 2 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

Que el Artículo 12 del decreto en mención, modificó el artículo 3 numeral 15 del Decreto 575 del 2011 estableciendo que la dentro de la Composición de la CAL debe contar con (...) Numeral 15. Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen /o promuevan acciones ambientales en la localidad (...).

Que el Artículo 3 del Decreto 575 de 2011 establece que “(...) las Comisiones Ambientales Locales, estarán integradas por:

1. El/la Alcalde/sa Local o su delegado/a, quien la presidirá.
2. Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.
3. Un/a (1) Edil de la respectiva Junta Administradora Local - JAL.
4. Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local –CPL designado por su presidente, para el tema ambiental y/o rural para las localidades con zonas rurales según el POT.
5. Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.
6. Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT.
7. Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Salud –SDS.
8. Un/a (1) representante de la Dirección Local de Educación –DILE (SDE).
9. Un/a (1) representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB.
10. Un/a (1) representante del Jardín Botánico José Celestino Mutis –JBB.
11. Un/a (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.
12. Un/a (1) representante de las universidades (públicas o privadas) con presencia en la localidad (o institutos técnicos o tecnológicos, para las localidades que no cuenten con universidades en su jurisdicción).
13. Un/a (1) estudiante de un colegio (público o privado) de la respectiva localidad.
14. Un/a (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJUNTAS, que sea miembro del comité, comisión, o mesa encargada de tratar los temas ambientales (...).
15. ***Modificado por el art. 12, Decreto Distrital 81 de 2014. “(...) Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad (...).”***

Que la Resolución No. 236 del 19 de noviembre de 2021, reglamenta el proceso de elección de los (las) consejeros (as) locales de ambiente creados mediante el Decreto 575 de 2011, acto

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 3 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

administrativo que fue modificado por las Resoluciones Nos. 298 de 2021 y 003, 019, 052 y 119 de 2022.

Que, la implementación de la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), en cumplimiento del artículo 36 del Decreto Distrital 606 de 2023, sobre la Coordinación de la Jornada Única Electoral, exige la articulación efectiva entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y las entidades distritales que coordinan, ejercen funciones de coordinación, presidencia o secretaria técnicas de las instancias de participación incluidas en el anexo del Decreto Distrital en cita.

Que, el Decreto Distrital 477 de 2023 adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034. con el objetivo de consolidar espacios de participación ciudadana más inclusivos, efectivos y con mayor capacidad de incidencia en la toma de decisiones públicas.

Que, en cumplimiento del artículo 38 del Decreto Distrital 606 de 2023, sobre el Censo Único electoral de participación ciudadana (CUE), el IDPAC, en el marco del cumplimiento de sus funciones, deberá adoptar medidas de seguridad de la información, incluyendo mecanismos de cifrado, control de accesos, almacenamiento seguro de los datos de las personas inscritas en el proceso electoral, evitando usos indebidos o accesos no autorizados.

Que, en virtud de lo anterior, se deberá informar a todos los participantes en la JUEC sobre el tratamiento de sus datos personales, garantizando el derecho de los ciudadanos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la eliminación de su información personal conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 1581 de 2012.

Que mediante resolución No 133 de 2025, se reglamenta la Jornada Única de Elección Ciudadana JUEC, en el marco del decreto distrital 606 de 2023, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante resolución N.º 161 de 2025, se modifica la resolución del IDPAC N.º 133 de 14 de abril de 2025 por medio del cual se reglamenta la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, en el marco del Decreto Distrital 606 de 2023.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 4 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la Alcaldía Local de Fontibón adopte las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la Jornada Única de Elección Ciudadana JUEC, en el marco de lo establecido en la resolución 133 del 14 de abril de 2025 y el Decreto Distrital 606 de 2023, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en la elección de los miembros no institucionales de la Comisión Ambiental Local de Fontibón."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. En el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 606 de 2023, la Alcaldía Local de Fontibón adopta la Resolución 133 de 2025, expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, mediante la cual se reglamenta la Jornada Única de Elección Ciudadana - JUEC, como mecanismo de participación para la elección de los miembros no institucionales de la Comisión Ambiental Local de Fontibón.

Así mismo, se acoge lo dispuesto en la Circular No. 011 de 2025 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC a través de la cual se establece el cronograma oficial de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana - JUEC, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 133 de 2025. Esta circular determina las fechas clave, responsabilidades y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral en la localidad de Fontibón, asegurando la transparencia, inclusión y representatividad en la conformación de la Comisión Ambiental Local.

TITULO I INSCRIPCIÓN

Artículo 2º. Inscripción de candidatos. Los interesados en participar en la elección de los Comisionados/as representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad, deberán realizar su inscripción dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 5 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

La inscripción como candidato(a) deberá efectuarse diligenciando el formulario habilitado para tal fin, el cual estará disponible a través del sitio web oficial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC: www.participacionbogota.gov.co.

Artículo 3°. Cronograma electoral y periodos de elección. Las fechas en las que se realizarán cada una de las etapas del proceso electoral atípico para el periodo 2025-2029, serán las siguientes:

CRONOGRAMA ELECTORAL -JORNADA UNICA ELECTORAL 2025-2029		
Nº	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Socialización y sensibilización sobre el proceso de elección (pedagogía electoral).	14 de enero de 2025 - 22 de julio de 2025
2	Instalación del Puesto de Mando Unificado – PMU.	09 de mayo de 2025
3	Inicio periodo de inscripción de candidatas, candidatos (as) y votantes	14 de mayo de 2025
4	Cierre del periodo de inscripción de candidatos (as) y votantes	10 de junio de 2025
5	Proceso de subsanación de documentos presentados en la etapa de inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes	11 de junio de 2025 - 20 de junio de 2025
6	Publicación de listado definitivo de candidatos, candidatas y votantes inscritos que cumplen los requisitos exigidos	26 de junio de 2025
7	Inicio de la fase de votación digital y digital asistida y presencial	30 de junio de 2025
8	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida	22 de julio de 2025
9	Escrutinio	25, 26 y 27 de julio de 2025
10	Presentación de reclamaciones o impugnaciones y cierre del proceso de impugnación	26 de julio de 2025 – 30 de julio de 2025
11	Publicación de resultados	31 de julio 2025

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 6 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

Artículo 4°. Requisitos. Los requisitos que deberán cumplir los candidatos(as) a Comisionados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la Localidad de Bosa para integral' la Comisión Ambiental Local, serán los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Hoja de vida acompañada de sus antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.
3. Fotografía en fondo blanco de 3x4 en formato.jpg (Medio magnético).
4. Copia del documento de identidad de la persona natural.
5. Documento donde se evidencie lo acredite la experiencia y/o participación en el desarrollo de procesos y actividades ambientales en la localidad de Fontibón, durante al menos un año previo.
6. Propuesta del delegado(a) relacionada con acciones ambientales que se quieran implementar en la localidad de Fontibón, mediante la cual se busque el fortalecimiento de la gestión ambiental local.

Artículo 5°. Inscripción de electores y electoras. Realizar la inscripción sea como candidato(a) o elector (a) en el formulario habilitado para la cual podrán acceder a través de la página web: www.participacionbogota.gov.co.

Artículo 6°. Requisitos de inscripción de electores y electoras. Para ejercer el derecho al voto en la Jornada Única de Elección Ciudadana -JULE, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 7 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

2. Estar inscrito en el Censo Único Electoral de Participación Ciudadana (CUE-PC), conforme a los lineamientos expedidos por el IDPAC y registrado en la plataforma VOTEC.
3. Documento de identidad física o digital.
4. Acreditar residencia, vínculo laboral y/o participación activa en la instancia y/o localidad y/o circunscripción, sector o grupo etario correspondiente, según sea reglado por el acto administrativo de creación de la instancia de participación respectiva.

Nota: El certificado de residencia debe ser tramitado en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno o mediante el siguiente enlace <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/certificado-residencia>

5. Realizar el proceso de inscripción dentro de los plazos establecidos.

Artículo 7º. Mecanismos de votación. La elección de los Comisionados(as) locales en el marco de la JUEC, para el periodo 2025-2029, para la Comisión Ambiental Local Fontibón, se realizará a través de votación digital y digital asistida, por la plataforma VOTEC.

Artículo 8º. Métodos de participación. La Jornada Única de Elección Ciudadana - JUEC, implementará un modelo de votación que garantice la accesibilidad, transparencia y seguridad en el ejercicio del derecho al voto, para ello, se adoptarán los siguientes métodos:

- Votación digital a través de la plataforma VOTEC. Se habilitará el sistema de votación digital mediante la plataforma VOTEC, administrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, asegurando un proceso ágil y seguro para los ciudadanos inscritos en el Censo Único Electoral de Participación Ciudadana -CUEPC.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 8 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

- Votación digital presencial asistida de la plataforma VOTEC, se habilitará un punto físico de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en la Alcaldía Local de Fontibón, ubicada en la Carrera 99 19 43, conforme al cronograma electoral establecido.

Artículo 9º. Número de comisionados a elegir. Para la Comisión Ambiental Local - CAL de la Localidad de Fontibón, deberán ser elegidos:

- Modificado por el art. 12, Decreto Distrital 81 de 2014. “(...) **Diez (10) representantes, comisionados/as de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sociales que desarrollan y/o promuevan acciones ambientales en la localidad (...)**”

Artículo 10º. Procedimientos para la inscripción de candidatos y electores. El proceso de inscripción de candidatos y electores en la JUEC se realizará exclusivamente a través de la plataforma digital VOTEC, sin perjuicio de la habilitación de puntos presenciales de apoyo para aquellas personas que requieran asistencia en su registro, así:

1. Inscripción de candidatos. Los aspirantes a ser elegidos deberán registrarse en la plataforma VOTEC y cargar los documentos exigidos conforme a los requisitos.
2. Inscripción de electores. Los ciudadanos interesados en votar deberán ingresar a plataforma para registrarse y ejercer el derecho a votar.
3. Verificación y publicación de listas. Una vez cerradas las inscripciones se verificarán el cumplimiento de los requisitos y publicarán las listas de candidatos habilitados y el censo electoral definitivo en los canales oficiales de difusión.

Artículo 11º. Subsanación de documentos. Con el fin de garantizar el derecho de participación de la ciudadanía, los candidatos (as) y electores (as), que presenten inconsistencias en su inscripción podrán subsanar, esto documentación presentada dentro de los plazos establecidos es, corregir o aclarar la información o en el cronograma electoral.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 9 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

1. **Plazo para la subsanación.** Se habilitará un periodo de cinco (5) días hábiles después del cierre de inscripciones para que los candidatos (as) y electores subsanen errores en su inscripción, a través de la plataforma VOTEC.
2. **Mecanismo de notificación para el proceso de subsanación.** Los inscritos con observaciones en sus documentos recibirán una notificación a través del correo electrónico registrado, indicando los documentos que deben ser corregidos o complementados en el plazo estipulado en la presente resolución.
3. **Verificación y decisión final.** Se evaluará la información subsanada y se publicará la lista definitiva de candidatos (as) y electores habilitados a través de su portal web.
4. **Comité de subsanación:** A través de la presente se implementará un comité de subsanación en la Localidad de Fontibón, que estará integrado mínimo por un delegado del sector, de los entes de control y de consejeros o consejeras de las instancias a elegir que estas a bien y voluntariamente tengan en delegar.

En caso de que un candidato o elector no subsane su documentación dentro del plazo estipulado, su inscripción será considerada no válida y no podrá participar en el proceso electoral de la JUEC

Artículo 12º. Publicación de la lista definitiva. Una vez finalizado el período de inscripción y verificado el cumplimiento de los requisitos, el IDPAC y las entidades responsables publicarán las listas oficiales de candidatos (as) y electores (as) habilitados (as).

TÍTULO II ELECCIÓN

Artículo 13º. Votación. La votación de todas las instancias de que trata la presente resolución se desarrollará dentro del marco de las fechas establecidas dentro del período de la JUEC, utilizando la plataforma VOTEC como mecanismo principal y excepcionalmente para las zonas rurales sin conectividad se podrá realizar presencial con voto físico.

Se habilitarán puntos de votación asistida en localidades con dificultades de conectividad o donde se requiera apoyo para garantizar la participación efectiva. Se garantizará la accesibilidad y ajustes razonables y técnicamente posibles, para personas con discapacidad y población con



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 10 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

requerimientos específicos.

Artículo 14°. Escrutinio y proclamación de resultados: Finalizada la jornada de votación, el IDPAC y las entidades responsables, procederán al escrutinio de votos. Se elaborarán actas de escrutinio por cada instancia de participación, garantizando la publicidad y trazabilidad del proceso. Se proclamará oficialmente a los candidatos elegidos y se informará a las entidades encargadas de la instalación de cada instancia.

Artículo 15°. Impugnaciones: Se habilitará un período para la presentación de reclamaciones o impugnaciones sobre los resultados electorales, conforme a los procedimientos establecidos en este acto administrativo. Las entidades responsables de cada instancia, en coordinación con el IDPAC, resolverán las impugnaciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

Artículo 16°. Publicación de resultados: Finalizado el proceso de votación y escrutinio, el IDPAC y las entidades responsables de cada instancia garantizarán la publicidad y acceso a los resultados electorales, conforme a los siguientes lineamientos:

- 1. Actas de escrutinio.** El Comité de Escrutinio levantará un acta oficial por cada instancia de participación, en la que se consignarán los resultados de la elección, el número total de votos emitidos, los votos válidos, los votos en blanco y cualquier observación relevante sobre el proceso.
- 2. Publicación digital.** Los resultados serán publicados en la plataforma VOTEC, así como en los canales oficiales del IDPAC y de las entidades responsables de cada instancia de participación.
- 3. Publicidad en puntos físicos.** Se dispondrá de puntos de información en las alcaldías locales y en las entidades responsables de cada instancia para que la ciudadanía pueda consultar los resultados de manera presencial.



ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 11 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

4. **Periodo de revisión y observaciones.** Se habilitará un espacio para que los candidatos/as y la ciudadanía presenten observaciones sobre el proceso de escrutinio, conforme a los mecanismos de impugnación establecidos en este decreto.

Artículo 17º.- Funciones: Representantes de la Comisión Ambiental Local. Las personas elegidas como delegados(as) de la Comisión Ambiental Local tendrán las siguientes funciones:

1. Fomentar la participación ciudadana en los diferentes procesos de gestión ambiental adelantados en la localidad, a través de campañas, foros, capacitaciones y demás actividades que estimulen la corresponsabilidad de los diferentes actores estratégicos locales con los recursos naturales y el ambiente.
2. Fortalecer y operativizar las estrategias de educación ambiental en la localidad, teniendo como marco fundamental la Política Pública Distrital de Educación Ambiental – PPDEA, el Plan de Gestión Ambiental –PGA y la normativa vigente.
3. Apoyar la formulación e implementación de políticas públicas distritales que incorporen o tengan injerencia en componentes ambientales de la localidad.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades tendientes a la promoción, prevención y control de problemas de salud, en el abordaje de determinantes sociales con énfasis en los ambientales presentes de forma particular en cada localidad, de conformidad con las políticas y normas ambientales de salud, según lo establecido por el Acuerdo Distrital 274 de 2007 y normas que lo reglamenten.
5. Apoyar la creación, desarrollo y administración de sistemas de información ambiental local, bajo los lineamientos que sobre la materia establezcan los organismos distritales del sector central correspondientes.
6. Apoyar y gestionar iniciativas y propuestas ambientales comunitarias con el sector público y privado, de orden local, distrital, nacional e internacional.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 12 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

7. Elaborar anualmente el plan de acción para operativizar las acciones de la respectiva CAL.
8. Elaborar anualmente un informe de las acciones coordinadas y llevadas a cabo por la CAL en torno a la gestión ambiental en la localidad.
9. Elegir los representantes de la CAL en las instancias de participación local y distrital que así lo ameriten.
10. Darse su propio reglamento, para lo cual contará con la asesoría técnica de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO: Los delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local no recibirán remuneración alguna por su pertenencia a la Comisión y al servicio voluntario su comunidad, es decir es *Ad honorem*.

Artículo 18°. Publicación de comisionados ambientales electos: Después de realizada la elección, se realizará publicación en medios propios de la Administración Local para dar a conocer los representantes electos en el ejercicio de la ciudadanía en general, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

Artículo 19°. Instalación: En ceremonia especial, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 3 del presente Acto administrativo, se instalarán y/o posesionarán quienes hayan sido elegidos como delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Fontibón por el periodo 2025 – 2029.

Artículo 20°. Acreditación: El alcalde Local acreditará mediante acto administrativo, a todos los Miembros de la Comisión Ambiental – CAL de la localidad de Fontibón.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Resolución Número 103 del 14 de mayo de 2025

Página 13 de 13

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la Comisión Ambiental Local para el periodo 2025 -2029”

PARÁGRAFO: Para la acreditación de delegados de organizaciones, el delegado debe presentar carta de aval debidamente suscrita y firmada por el representante legal de la organización o quien haga sus veces.

Artículo 21°. Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no precede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Diego Fernando Arias Vallejo – Profesional ambiental Alcaldía Local Fontibón. *Diego F. Arias*
Revisó: Suly Paola Contreras Cruz – Referente ambiental Alcaldía Local Fontibón. *Suly P. Contreras*
Revisó y Aprobó Juan Gabriel Castaño Cárdenas – Despacho – Alcaldía Local de Fontibón. *Juan G. Castaño*

